

a compatibilizar el desempeño de los dos puestos de trabajo referidos, debiendo ser reintegrado en el que fue declarado en situación de excedencia, con abono de todas las retribuciones dejadas de percibir desde la fecha efectiva de la excedencia hasta la de su efectivo reintegro, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que adopte las medidas pertinentes para su cumplimiento; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.
Madrid, 30 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

20901 *ORDEN de 30 de agosto de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/422/1993, promovido por don Ángel Pérez Higuero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/422/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Ángel Pérez Higuero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 13 de marzo de 1992, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, número 03-422-1993, interpuesto por don Ángel Pérez Higuero, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 30 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

20902 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 16 de septiembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,374	127,630
1 ECU	159,434	159,754
1 marco alemán	84,226	84,394
1 franco francés	24,718	24,768
1 libra esterlina	197,647	198,043
100 liras italianas	8,339	8,355
100 francos belgas y luxemburgueses	409,235	410,055
1 florín holandés	75,166	75,306
1 corona danesa	21,871	21,915
1 libra irlandesa	204,550	204,960
100 escudos portugueses	82,448	82,614
100 dracmas griegas	52,872	52,978
1 dólar canadiense	92,981	93,167
1 franco suizo	102,465	102,671
100 yenes japoneses	115,292	115,522
1 corona sueca	19,166	19,204
1 corona noruega	19,656	19,696
1 marco finlandés	27,908	27,964
1 chelín austríaco	11,970	11,994
1 dólar australiano	100,664	100,866
1 dólar neozelandés	88,525	88,703

Madrid, 16 de septiembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

20903 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 7 de junio de 1996, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero en Informática de la Facultad de Informática de dicha Universidad.*

Advertido error por omisión en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 5 de julio de 1996, página 21636, a continuación se transcribe el texto que fue indebidamente omitido y que debe figurar después del segundo párrafo:

«Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 14 de julio de 1995, ha resuelto homologar el plan de estudios de referencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).»